FONDO ROTATORIO
DE LA POLICÍA
LO HACEMOS POSIBLE

RESOLUCIÓN NÚMERO 00402 **DE** 31 MAY 2022

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, a un servidor público de la entidad, en cumplimiento de fallo disciplinario".

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 236 DE LA LEY 1952 DE 2019, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021, corresponde al nominador de esta Entidad hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.

Que dentro de la Investigación Disciplinaria N° **ID. 005-2021**, adelantada bajo el procedimiento verbal en contra del señor **CRISTIAN CAMILO FARFÁN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.426.328 de Bogotá, se tiene lo siguiente:

Que de folio 146 al 156, obra el fallo disciplinario sancionatorio en primera instancia de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por el subdirector administrativo y financiero del Fondo Rotatorio de la Policía (E), en contra del funcionario CRISTIAN CAMILO FARFÁN RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.426.328 de Bogotá, D.C., en el cual impuso la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA.**

Que la anterior decisión del fallador de primera instancia, fue notificada en estrados el día 23 de marzo de 2022, decisión frente a la cual fue interpuesto el recurso de apelación dentro de los términos de ley, como obra en la grabación fílmica.

Que atendiendo que fue interpuesto el recurso de apelación, el señor director general del Fondo Rotatorio profirió decisión de segunda instancia, mediante Resolución No. 00377 del 13 de mayo de 2022, (Fl. 164-168), en la que confirma la decisión de primera instancia, en los siguientes terminos:

> *"**ARTICULO PRIMERO**: CONFIRMAR los cargos formulados y la responsabilidad disciplinaria del señor **CRISTIAN CAMILO FARFÁN RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.426.328 de Bogotá**, D.C., quien para la época de los hechos desempeñaba como Personal al Servicio de los Procesos Productivos en calidad de "Supernumerario" en el Grupo Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, por infracción al Régimen Disciplinario para los servidores públicos, conforme se ha expuesto en la parte considerativa y motiva de este proveído"*

Que la ejecutoria de la decisión, corresponde a la fecha de promulgación del acto administrativo de segunda instancia que confirma la sanción impuesta por el A quo, es decir, el día 13 de mayo de 2022, porque no procede recurso alguno contra dicha decisión, de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a la presente acción disciplinaria, esto es, Ley 734 de 2002, artículo 119: *"Ejecutoria de las decisiones. (…). Las decisiones que resuelvan los recursos de apelación y queja, así como aquellas contra las cuales no procede recurso alguno, quedarán en firme el día que sean suscritas por el funcionario competente".*

Que la sanción fue reportada a la Procuraduría General de la Nación según formato SIRI (Fl. 170), enviado mediante correo electrónico a dicha entidad (Fl. 171).

Que en mérito de lo expuesto, el director general del Fondo Rotatorio de la Policía, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la sanción disciplinaria de **AMONESTACIÓN ESCRITA,** impuesta en el fallo de primera instancia y confirmada por el fallo de segunda instancia, dentro del proceso disciplinario adelantado por el procedimiento verbal con radicado N° **ID. 005-2021,** en contra del señor **CRISTIAN CAMILO FARFÁN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.426.328 de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, hará la respectiva anotación de la presente sanción en la hoja de vida del señor **CRISTIAN CAMILO FARFÁN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.426.328 de Bogotá, D.C., para lo cual el Grupo Control Disciplinario Interno remitirá fotocopia del fallo de primera y segunda instancia, así como el acta donde conste su ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO: El Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, insertará copia de la presente resolución y su notificación personal, dejando constancia que la sanción se registró en la hoja de vida y en general a todos los trámites que corresponden a la ejecución de la sanción, así mismo, remitirá fotocopia de todo lo actuado al Grupo Control Disciplinario Interno, para que se inserte en el expediente disciplinario con radicado N° **ID. 005-2021.**

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de ejecución de la sanción disciplinaria, no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 MAY 2022

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: Abogado Holman Daniel Rodríguez Ruiz
Revisó: Capitán Ivan David Contreras Salamanca
Coordinador Grupo Control Disciplinario Interno

Revisó: Capitán Carlos Alberto Bolaños Romero
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

"LO HACEMOS POSIBLE"